

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Vista la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 y comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la posición presupuestaria G/82A/44600/00 para la concesión, a la FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO, de una subvención nominativa para la financiación de gastos de funcionamiento y actividades,

Teniendo en cuenta el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y conforme a lo dispuesto en el artículo 35.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 26.2.h) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 52.1 de la Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la competencia para iniciar el expediente corresponde a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Dado que el artículo 2 de la Orden de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de 28 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publican delegaciones de competencias de otros órganos, delega dicha competencia en la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior,

ACUERDO

INICIAR expediente de concesión de subvención nominativa a la entidad FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO, con CIF nº G-41942681 y sede en Sevilla, por importe de 1.767.404,00 euros (un millón setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuatro euros), con cargo al ejercicio económico 2020.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

El Secretario General de Acción Exterior



Código:	43Cve829KwQ9Q22XAn0keNnLXl0y8q	Fecha	21/01/2020
Firmado Por	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1

